



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2022-01358 00**

Encontrándose el presente asunto al despacho para la calificación correspondiente, se observa falta de competencia de este Juzgado para conocer del proceso de liquidación patrimonial, como quiera que dispone el parágrafo del artículo 534 del Código General del Proceso que: *“El juez que conozca la primera de las controversias que se susciten en el trámite previsto en esta ley, conocerá de manera privativa de todas las demás controversias que se presenten durante el trámite o ejecución del acuerdo. En estos eventos no habrá lugar a reparto”*, circunstancia que acaece en el presente asunto, pues al examinar en detalle los documentos allegados al plenario, es palmario que el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, mediante providencia del 17 de enero de 2020 resolvió objeciones a la graduación y calificación de deudas presentada por AECSA S.A CESIONARIA DE DAVIVIENDA y CONJUNTO RESIDENCIAL TAKALY DEL PARQUE P.H dentro del radicado 39-2019-01195-00.

Así las cosas, al decretarse el fracaso de la negociación de deudas por parte del operador de insolvencia, mediante acta del 28 de julio de 2022, corresponde al Juez 39 homólogo conocer de la liquidación conforme lo dispone la norma ut supra.

En consecuencia, el juzgado resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de liquidación patrimonial de ARIEL JOSÉ ARIAS GUALTEROS por falta de competencia, conforme se explicó con antelación.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMITANSE** las presentes a la **oficina de apoyo de reparto de Bogotá**, para que las presentes diligencias sean remitidas al **JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** y se efectúa la compensación que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749a445e2ba7d17011c0525f849bcbe2716601953326e106dad5f4f38c4e450d**

Documento generado en 14/12/2022 09:19:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>